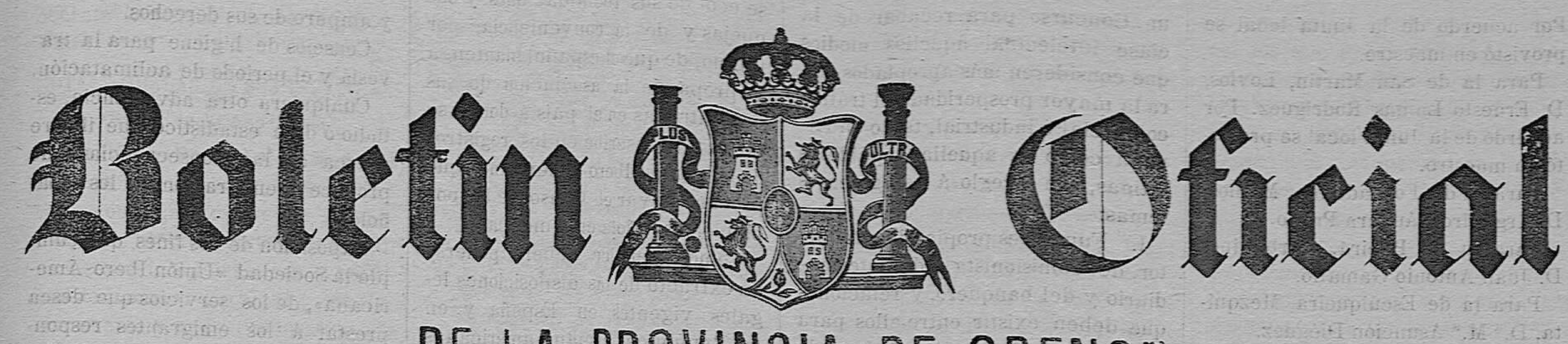
Año de 1908 | Lunes 22 de Junio | Número 139



ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Articulo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. . . **6** » Números sueltos. . . . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Relación de las escuelas vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial» de 29 de Mayo último y que se provistaron con carácter interino, con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último, en sesión celebrada por esta Junta el día 10 del actual.

Aspirantes

D.ª Benita Soto Pombar, superior, con 4 años, 1 mes y 6 días de servicios interinos, solicita la escuela de Puenteambía.

D.ª Elena Vázquez Crego, idem, con 2, 9 y 7, las de Camporredondo y Piteira.

D.ª María Lodeiro Bernardez, id., con 2, 6 y 3, las de Codesedo, Puenteambía, Fornadeiros, Albos y San Martín.

D.ª Dolores Cejo Gómez, idem, con 2, 4 y 21, las de San Martín, Albos, Castro, Saavedra, Fornadeiros, Puenteambía, Esculqueira, Barrio-Castelo, Camporredondo, Piteira y Vega de Cascallana.

D.ª Concepción Conde Alvarez, idem, con 2, 5 y 7, las de Fornadeiros, Albos, San Martín, Puenteambía y Camporredondo.

D.ª M.ª Asunción Cid Fernández, idem, con 1, 8 y 17, las de Camporredondo, Piteira y Burgo.

D.ª Carmen Sánchez, idem, con 1, 6 y 18, las de Puenteambía, Piteira, Saavedra y Esculqueira.

D.ª M.ª del Carmen Elodia Ugas, idem, con 0, 10 y 19, las de Saavedra y Castro ú otra.

D. Luis Bautista, depósito superior, con 1, 4 y 29, las de Piteira, Puenteambía, Castro, Burgo, Esculqueira y Auxiliaría del Barco.

D.ª Fermina Blanco Pascual, superior, las de Castro, Vega de Cascallana y Barrio-Castelo.

D. Daniel Bouzas Rodríguez, elemental, con 2, 0 y 27, las de Puenteambía, Codesedo, Burgo, Camporredondo, Piteira, San Adrián de Cejo, Albos, S. Martín y Fornadeiros

D. Francisco Torío Rodríguez, id., con 1, 11 y 13, las de Camporredondo, Piteira, Puenteambía, San Martín, Esculqueira, Fornadeiros, Barrio-Castelo, Vega de Cascallana, Albos, San Adrián de Cejo, Burgo, Saavedra, Codesedo y Castro.

D. José M.ª Maside, idem, con 1, 9 y 28, la de Puenteambía.

D. José M.ª Abraira Otero, depósito elemental, con 1, 9 y 16, las de Camporredondo, Piteira, Puenteambía, Burgo y Castro. Fué expedientado.

D.ª Manuela Conde Salgado, id., con 1, 8 y 29, las de Puenteambía, Albos, Camporredondo, Fornadeiros, Piteira, Castro y Saavedra.

D. Antonio Conde González, elemental, con 1, 6 y 10, las de Albos, San Adrián de Cejo, San Martín, Camporredondo, Piteira, Fornadeiros, Saavedra, Burgo, Codesedo, Puenteambía, Esculqueira, Barrio-Castelo, Castro y Vega de Cascallana.

D. Julián Gil Otero, idem, con 1, 6 y 1, la de Castro.

D. Ernesto Lamas Rodríguez, id., con 1, 5 y 6, las de San Martín, Fornadeiros y Albos.

D. Arístides Pardo Feijóo, idem, con 1, 3 y 6, bachiller, la Auxiliaría del Barco.

D. Argimiro Gándara Prieto, id., con 1, 2 y 24, las de Fornadeiros, San Adrián de Cejo y San Martín.

D. Eduardo Cifuentes y las Catalinas, idem, con 1, 2 y 16, las de Codesedo, Puenteambía, Esculqueira ó cualquiera otra.

D. Joaquín Ferrándiz Fernández, depósito elemental, con 1, 1 y 14, las de Castro, Barrio-Castelo, Vega de Cascallana, Fornadeiros, Albos, San Martín, San Adrián de Cejo, Auxiliaría del Barco, Saavedra, Burgo, Codesedo, Puenteambía, Camporredondo y Piteira.

D. Juan Antonio Gamallo, idem, con 1, 0 y 28, las de Piteira, Camporredondo, Puenteambía, Saavedra, Codesedo, San Adrián de Cejo, Castro y Albos.

D.ª M.ª Asunción Diéguez, elemental, con 0, 9 y 26, las solicita todas.

D. Enrique Rodríguez Rodríguez, idem, con 0, 9 y 0, la de Burgo ó cualquiera otra.

D. Jacobo Requejo Leal, idem, con 0, 5 y 27, las de Puenteambía y Codesedo.

D. Justo Prada López, idem, con 0, 5 y 22, todas.

D. Domingo Vázquez Grande, id., la de Esculqueira.

D.ª Petrolina Rodríguez Gallego, depósito elemental, la de Esculqueira.

D. Eladio Lafuente Fernández, elemental, las de San Adrián de Cejo, Puenteambía, Camporredondo, Piteira, Codesedo, Auxiliaría del Barco, Albos, Burgo, Saavedra, Fornadeiros, Castro, Barrio-Castelo, Vega de Cascallana y Esculqueira.

D. José Rodríguez Arias, idem, la de Albos ú otra cualquiera.

D. Javier Fernández Fernández, idem, todas.

D. Joaquín Domínguez Arias, id., las de Camporredondo, Piteira, Puenteambía, Fornadeiros, Albos, San Martín y San Adrián de Cejo.

D. Gerardo Ruíz Pozo, idem, todas.

D. José Martínez Lorenzo, idem, sobresaliente, las de Camporredondo y Saavedra ú otra cualquiera.

D. Manuel A. Meiriño, idem, todas

D.ª Fernanda Méndez Alonso, depósito elemental, las de Albos, San Martín, Fornadeiros, Esculqueira, Puenteambía, Piteira y Codesedo.

D. Victorino Docampo Biel, reválida elemental, con 1, 3 y 7, todas.

D. Manuel Sugilde Penelas, idem, con 1, 10 y 25, las de Codesedo, Piteira, Saavedra, Camporredondo y Puenteambía, ú otra cualquiera.

D. Federico Daniel Darriba, id., con 0, 9 y 14, las de San Adrián de Cejo, Albos, San Martín, Camporredondo, Puenteambía y Saavedra, ú otra.

D. Gregorio González, idem, con 0, 6 y 14, la de Codesedo; sirve la escuela de Serbois.

D.ª Elvira Alonso Rodríguez, id., con 0, 6 y 2, las de Esculqueira, Vega de Cascallana, Barrio-Castelo, Castro, Puenteambía y Codesedo.

D. Ricardo Alvarez Vázquez, id., con 0, 4 y 17, todas.

D. Emilio Estévez Yáñez, idem, con 0, 4 y 14, la de Albos ú otra.

D.ª Delfina Rey, idem, todas.

D.ª M.ª Teresa Nespereira, varias asignaturas, con 2, 10 y 14, las de Saavedra, Burgo, Codesedo, Puenteambía, Camporredondo, Piteira, Fornadeiros, Esculqueira, Barrio-Castelo, Castro, Albos, San Martín y Vega de Cascallana.

D. Santiago López Mojón, certificado de aptitud, con 1, 0 y 4, la de Burgo.

D.ª M.ª Concepción Añel, idem, con 0, 4 y 14, las de Puenteambía, Saavedra, Burgo, Piteira, Fornadeiros, Esculqueira ú otra.

D. Silvestre Basala Fernández, idem, las de Esculqueira, Albos, San Martín, San Adrián de Cejo, Vega de Cascallana, Fornadeiros, Barrio-Castelo ú otra.

De todos estos concursantes han sido elegidos por esta Junta los siguientes:

Para la escuela de Castro, Barco, D.ª Dolores Cejo Gómez.

Para la Auxiliaría del Barco, don Luis Bautista.

Para la escuela de Puenteambía, Baños de Molgas, D. José M.ª Maside. Por acuerdo de la Junta local se provistó en maestro.

Para la de San Andrián de Cejo, Verea, D. Antonio Conde González.

Por acuerdo de la Junta local se provistó en maestro.

Para la de San Martín, Lovios, D. Ernesto Lamas Rodríguez. Por acuerdo de la Junta local se provistó en maestro.

Para la de Fornadeiros, Muiños, D. Argimiro Gándara Prieto.

Para la de Piteira, Carballino, D. Juan Antonio Gamallo.

Para la de Esculqueira, Mezquita, D.ª M.ª Asunción Diéguez.

Para la de Codesedo, Sarreaus, D. Jacobo Requejo Leal.

Para la de Albos, Verea, D. José Rodríguez Arias. Por acuerdo de la Junta local se provistó en maestro.

Para la de Saavedra, Irijo, don José Martínez Lorenzo.

Para la de Barrio-Castelo, Rubiana, D.ª Fernanda Méndez Alonso.

Para la de Vega de Cascallana, Rubiana, D.ª Elvira Alonso Rodríguez.

Para la de Burgo, Castro Caldelas, D. Santiago López Mojón. Por acuerdo de la Junta local se provistó en maestro.

Para la de Camporredondo, Ribadavia, D.ª M.ª Concepción Añel.

D. Daniel Bouzas Rodríguez, elemental, con 2 años y 27 días de servicios interinos, solicita la escuela de Montederramo.

D. Francisco Villarino Arias, id., con 1 año, 7 meses y 15 días, solicita la misma.

D. Antonio Conde G nzález, id., con 1, 6 y 10, la misma.

Fué nombrado para dicha escuela, D. Francisco Villarino Arias.

D. Antonio Conde Fernández, elemental, con 1 año, 6 meses y 10 días, solicita la escuela de Matamá.

D. Eduardo Cifuentes y las Catalinas, idem, con 1, 2 y 16, idem id.

D.ª Concepción González García, idem, con 0, 11 y 16, idem id.

D.ª M.ª del Consuelo Velasco, tiene aprobadas las asignaturas del primer año elemental, idem id.

Fué nombrada para dicha escuela, D.ª M.ª del Consuelo Velasco.

Orense 16 de Junio de 1908.—El Secretario, P. I., *Rogelio Núñez de Couto.*

UNIÓN IBERO-AMERICANA

SOCIEDAD FUNDADA EN 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890.

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS

Año de 1908

La «Unión Ibero-Americana» ha convocado cuatro concursos para premiar las obras que á juicio de jurados competentes lo merezcan sobre los temas siguientes:

1.º La «Unión Ibero-Americana», en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mútuas de fraternidad y desarrollo económico que á todos los países ibero-americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que consideren más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

I. Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos para hacer más eficaz el esfuerzo de cada uno de estos elementos, acomodándose al sistema empleado por otras naciones en su comercio de exportación y que la práctica haya acreditado como el más acertado.

II. Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.

III. Estudio de los artículos españoles de consumo en cada uno de los países de América y su adaptación á las necesidades y gustos de aquellos mercados.

IV. Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.—Medidas que podrían adoptarse para que los fletes de y para España no resultaran más elevados que los que pagan las demás naciones de Europa en sus relaciones con América.

2.º La «Unión Ibero-Americana» abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten, una obra que tendrá por objeto, desarrollar el siguiente tema:

«Medios que, con la directa ayuda de la «Unión Ibero-Americana» y de la «Asociación de Escritores y Artistas», pueden poner en práctica los autores españoles é hispanoamericanos, para lograr que tanto en España como en América se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizándose debidamente el fruto del trabajo intelectual.»

3.º La «Unión Ibero-Americana», abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que se titulará «Cartilla del Emigrante», en la que se expongan clara y suscintamente estas materias:

Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas Ibero-americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.

Indicación de las autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.

Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.

Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.

Exposición de los fines que cumple la Sociedad «Unión Ibero-Americana», de los servicios que desea prestar á los emigrantes, respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y sus quejas y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la asociación de sus compatriotas en el país á donde se dirija y se inscribe en los registros de la «Unión Ibero-Americana» que procura llevar el Censo de la población española en América.

Como apéndice deberá ponerse un extracto de las disposiciones legales vigentes en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de la emigración y la inmigración.

4.º «Compendio de Geografía Económica de los países ibero-americanos». Deberá abarcar por el orden geográfico que el autor crea conveniente, los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, San Salvador, España, Guatemala, Haiti, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

Aparte de los capítulos generales que, ya como introducción, ya como epílogo, el autor crea conveniente escribir, habrá un capítulo ó párrafo consagrado á estudiar cada uno de los países citados.

En cada uno de esos capítulos ó párrafos debe haber:

A. Una descripción física de la naturaleza de cada país en relación con la vida económica en el desenvuelta.

B. Una descripción de su población, con los datos antropológicos, etnográficos, políticos, estadísticos, paleográficos, etc., que cada autor crea conveniente.

C. Una exposición razonada de la producción, comercio y comunicaciones interiores é internacionales.

D. Alguna noticia de sus instituciones de carácter económico.

Las personas á quienes interese conocer las condiciones de estos concursos, pueden solicitar programas de los mismos de la Secretaría General de la «Unión Ibero-Americana», calle de Alcalá, núm. 65 Madrid.

COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

«Cartilla del Emigrante»

Condiciones del Concurso

I

«La Unión Ibero-Americana» abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que se titulará **Cartilla del Emigrante**, en la que se expongan clara y sucintamente estas materias:

Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.

Indicación de las autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.

Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.

Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.

Exposición de los fines que cumple la Sociedad «Unión Ibero-Americana», de los servicios que desea prestar á los emigrantes respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la asociación de sus compatriotas en el país adonde se dirija y se inscriba en los registos de «La Unión Ibero-Americana», que procura llevar el censo de la población española en América.

Como *apéudice* deberá ponerse un extracto de las disposiciones legales vigentes en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de la emigración y la inmigración.

II

La extensión de la obra habrá de reducirse á un máximun de 300 páginas de impresión, hecha en tamaño 8.º, con tipos del cuerpo 8, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre de 1908.

IV

Consistirá dicho premio en la cantidad de **mil pesetas** y 200 ejemplares de la obra impresa.

V

La Junta Directiva de «La Unión Ibero-Americana» nombrará un Jurado compuesto de cinco personas para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

VI

La obra premiada será propiedad de la «Unión Ibero-Americana», que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

VII

Los trabajos se presentarán en las Oficinas Centrales de la «Unión Ibero-Americana», calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado, que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellido del autor.

Madrid, Mayo de 1908.—El Presidente de la Comisión de Política, Legislación y Jurisqrudencia, José Piernas y Hurtado.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la

Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

Objeto de la Asociación

La «Unión Ibero-Americana» es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar la relaciones de afecto sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

De su constitución y organización

La «Unión Ibero-Americana» se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituídos ó se constituyan para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estaeos á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos, y, por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mútua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

Socios

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honroso título.

Fundadores, los que figuren como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación, aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de «La Unión Ibero-Americana».

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

COMISIÓN PERMANENTE DE ENSEÑANZA

«Compendio de Geografía económica de los países ibero-americanos»

Condiciones del concurso

1.ª La obra tendrá una extensión tal que después de impresa resulte un libro no menor de 300 páginas ni mayor de 400, en 8.º español (letra del cuerpo 8).

2.ª Abarcará por el orden geográfico que el autor crea conveniente, los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

3.ª Aparte de los capítulos generales, que ya como introducción ya como epílogo el autor crea conveniente escribir, habrá un capítulo ó párrafo consagrado á estudiar cada uno de los países citados.

4.ª En cada uno de esos capítulos ó párrafos debe haber:

A. Una descripción física de la naturaleza de cada país en relación con la vida económica en él desenvuelta.

B. Una descripción de su población con los datos antropológicos, etnográficos, políticos, estadísticos, poleográficos, etcétera, que cada autor crea conveniente.

C. Una exposición razonada de la producción, comercio y comunicaciones interiores é internacionales.

D. Alguna noticia de sus instituciones de carácter económico.

A esto el autor puede añadir cuanto crea pertinente al asunto.

5.ª En cada país se dará también noticia especial de sus relaciones con España, sobre todo en el terreno de la demografía y de la vida económica.

6.ª El premio consistirá en un diploma y 1.000 pesetas en metálico.

7.ª La «Unión Ibero-Americana» asumirá el derecho de hacer de la obra premiada una primera edición; pero, después de ésta, la obra quedará de propiedad de su autor.

8.ª Las obras se remitirán al Sr. Secretario general de la «Unión Ibero-Americana», y el plazo de su admisión espirará el 31 de Diciembre del corriente año: llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

9.ª El Jurado designado por la Junta Directiva de la «Unión Ibero-Americana» emitirá su fallo con carácter inapelable antes del 31 de Marzo de 1909.

Madrid, Mayo de 1908.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Palomo Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

Dictamen emitido por la Comisión permanente de Enseñanza sobre el **Compendio de Geografía Económica de los países Ibero-Americanos.**

Instintivamente al principio y después por reflexión, al dibujarse las tendencias de aproximación entre España y América se han orientado hacia el comercio, fundándose en que después de independientes los pueblos conservan, sin necesidad de grandes esfuerzos, ciertos vínculos morales, en tanto que los de interés material, si los Gobiernos y particulares no coadyuvan á ello, son sustituidos por los de otras potencias diferentes de la antigua metrópoli.

Aquellas que se preocupan de esos intereses, al reconocer las leyes de la Historia, fundadas á su vez en las biológicas y que acaso vienen á ser estas mismas con aplicación á los pueblos, no dejan pasar mucho tiempo sin dedicarse á la obra comercial, una vez disipado el humo y acallado el fragor de las batallas. Esto ha hecho la Gran Bretaña, esto los holandeses, y si alguna vez han faltado á esta regla y costumbre, han sentido como nosotros, que las olvidamos como por sistema, funestos resultados.

Sometidos los pueblos americanos al predominio mercantil de otros con los que antes no tenían relaciones; convencidos ahora de que tras el predominio comercial puede ocultarse otro, que haría inútil la conseguida independencia, manifiéstanse propicios á estas empresas, y los antiguos descubridores y colonizadores, nuestros ascendientes, lamentarían si fuese posible, desde sus gloriosos sepulcros, que absolutamente se perdiese el fruto de sus afanes, no ha de quedar por nosotros sin realizar esta última parte de la obra.

La emigración no cesa; los Gobiernos no se consideran autorizados para prohibirla de un modo absoluto. Pero esta emigración sin el comercio es casi siempre funesta para las potencias de Europa. Si es de los labradores, resulta que el sudor de los propios fecunda los territorios ajenos; si es, como será dentro de poco, de las clases inteligentes, se corre el peligro de que se desnaturalicen nuestros nacionales; si es de personas que, por no tener entre nosotros oficio ni beneficio, los buscan sin los indispensables antecedentes, tendrán que labrar en propia desgracia para los americanos, y para nosotros serán inútiles esas emigraciones.

No puede continuar la emigración sin guía, ni despacharse los enjambres de las viejas colmenas, sin tener otras de antemano bien preparadas.

Por eso una Sección de la «Unión Ibero-Americana» propone para que se conceda un premio á la mejor Cartilla que para la referida Instrucción de los emigrantes se le presente, y por eso la Sección de Enseñanza desea y propone la publicación de otra obra sucinta y práctica destinada á servir de guía al comercio internacional hispano-americano.

Si en otro tiempo se labraron grandes fortunas con el trabajo del comerciante sin auxilio de la ciencia, en adelante no ha de ser así, entre otras cosas, porque las naciones más científicas de Europa entran ya en la honrosa liza del comercio, de manera que Europa va convirtiéndose en fábrica y almacén, y los demás países del mundo en mercados. Y como hay en el nuevo continente una nación que va logrando hermanar la ciencia, el trabajo y el comercio, y como esa nación representa las tendencias por demás absorventes de otra raza, ya no podemos presenciar esto con indiferencia ni cruzados de brazos.

La Geografía comercial es una parte, una nada más, pero de las más importantes que la ciencia pone á disposición del comercio para su prosperidad y hasta para su mera existencia; quedan todavía el conocimiento de las constumbres y aun de los gustos de productores y consumidores, el darse cuenta de los principios de la economía polí-

tica y de las leyes mercantiles; y gracias que para el mutuo comercio de españoles y americanos, efecto de la labor de nuestros padres, no hay que estudiar un nuevo idioma. Estúdiase hoy el nuestro en el extranjero, y no es con fines literarios, sino comerciales; convencidas otras naciones de que el abandonar España el suelo americano, ha dejado impresa en él, aunque más no sea que con su idioma, una huella de gigantes.

No nos detengamos en indagar si nuestro comercio con la América española no prospera porque no tenemos marina, ni si la marina deja de prosperar porque no tenemos relaciones de comercio. Cualquiera de ambos elementos, el que primero se desarrolle y crezca llama al otro. Y al parecer, lo más fácil es abrir mercados, y como nos separa el mar y los afectos y los intereses pueden unirnos, dada la necesidad y la función, aparecerán los órganos indispensables. No es otra la ley en el mundo físico, y sin dejarnos llevar de sistemas y analogías, no en todo aceptables, diremos que, tratándose de los intereses morales, ocurrirá otro tanto.

Deseamos y pondremos todos los medios para conseguirlo, que se publique por ahora un compendio en que los comerciantes americanos y los españoles encuentren reunidos los datos indispensables para utilizar, traficando, el trabajo, el capital y el tiempo, ya que sin un mínimum de ciencia no se conciben arte ni práctica fructuosa. No hay una escuela de comercio extranjera que no amplíe sus enseñanzas de una manera conveniente al tratarse de aquellos países en que se tengan ó se deseen tener los principales mercados.

Así como el militar trata de conocer las tierras en que va á desplegar sus fuerzas y el misionero aquellas en que ha de esparcir la semilla evangélica, deben los comerciantes ampliar el estudio de los mercados, iniciando su labor por la descripción del suelo que produce las primeras materias; de los puertos por donde se comunican con el resto del mundo; de los ríos navegables que se han llamado, no sin razón «caminos que andan»; de los ferrocarriles, que van á reproducir la hazaña de Elcano, dando la vuelta al mundo; de los Bancos y Sociedades de crédito y de cuanto sirva para el objeto que en materia mercantil se propone la «Unión Ibero-Americana».

Cada diez años varía hoy el aspecto de la Geografía mercantil, y todo nos hace creer que en adelante se acortará este plazo. Por eso no pedimos á los que vengan al concurso más que el esclarecimiento, y aun éste de primera intención, de los «puntos indicados» en el programa.

Valiosos elementos hay por una parte de esta obra, no para todos los pormenores, en las Memorias mercantiles que nuestros cónsules vienen desde hace muchos años remitiendo al Ministerio de Estado. La verdadera diplomacia del porvenir, y aun de lo presente, es la que regule más que nada las relaciones comerciales. Pero esas Memorias no son generalmente conocidas por el comercio, ni los comerciantes las leen en la «Gaceta» ni en otra publicación especial que las contiene; á suplir esta falta vendrá el compendio que la «Unión Ibero-Americana» desea que aumente nuestra bibliografía científica y literaria.

Falta hará á los americanos conocer bien mercantilmente á nuestro país; pero no es menor la que nosotros sentimos de conocer el suyo.

JUZGADOS

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á cinco de Junio de mil novecientos ocho: don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal, y adjuntos don José Rodríguez y don José Montero: Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una don Manuel Alvarez Vergara, mayor de edad, propietario y vecino de este pueblo de Cortegada, y de la otra José Soto Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, propietario y vecino que fué de Casal, parroquia de Valongo, de este término, hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación de ciento sesenta pesetas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado José de Soto Fernández á que, á término de quinto día, pague al don Manuel Alvarez Vergara las ciento sesenta pesetas reclamadas y las costas. Por esta sentencia, definitivamente juzgando, y que será notificada al demandado conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Carpintero. —José Rodríguez.—José Montero.—Pronunciamiento: Pronunciada y dada la precedente sentencia por el Tribunal municipal hoy fecha de la misma, cinco de Junio de mil novecientos ocho, en audiencia pública, de que yo Secretario certifico, y haberse ocupado dos y media horas. — Francisco Rivera, Secretario.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial», se pone el presente. Cortegada á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Celestino Carpintero.—De su mandado, Francisco Rivera.

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil entre partes y objeto se hará mención, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á cinco de Junio de mil novecientos ocho: don Celestino Carpintero, Juez municipal de este término, y adjuntos don José Rodríguez y don José Montero: Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una don Francisco Soto Pérez, mayor de edad y vecino de este pueblo, demandante, y de la otra José Soto Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué del Casal de Valongo y hoy en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado José Soto Fernández á que, dentro del término de quinto día, pague al demandante don Francisco Soto la cantidad de las cuatrocientas cuarenta y dos pesetas reclamadas y las costas. Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada al demandado conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjniciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Carpintero.—José Montero. — José Rodríguez.—Pronunciamiento: Pronunciada y dada fué la precedente sentencia por el Tribunal municipal hoy fecha de la misma, cinco de Junio de mil novecientos ocho, en audiencia pública, de que yo, Secretario, certifico, y haberse ocupado tres horas y media.—Francisco Rivera, Secretario.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» es el presente. Cortegada, Junio veinte de mil novecientos ocho.—Celestino Carpintero.—De su mandado, Francisco Rivera.

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, de cuyas partes se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á cinco de Junio de mil novecientos ocho: constituido el Sr. Juez D. Celestino Carpintero y adjuntos D. José Rodríguez y D. José Montero. Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una D. Francisco Soto Pérez, mayor de edad y vecino de este pueblo, y de la otra José Soto Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué del Casal de Valongo, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado José Soto Fernández á que, dentro del término de quinto día, pague al demandante D. Francisco Soto, las trescientas setenta y cinco pesetas reclamadas, y costas. Por esta sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada al demandado conforme á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Carpintero.—José Montero.—José Rodríguez.—Pronunciamiento: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal municipal en audiencia pública de hoy, cinco de Junio de mil novecientos ocho.—Francisco Rivera, Secretario.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial» es el presente. Cortegada, Junio veinte de mil novecientos ocho.—Celestino Carpintero.—De su mandado, Francisco Rivera.

Don Jesús Alfeirán Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino,

Certifico: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador don Bernardo Castro, representando á José Lorenzo Fernández, propietario y vecino de Veiga, en este Ayuntamiento, sobre ofrecimiento de pago del primer plazo de una obligación que contrajo con D. Gumersindo Vázquez González, vecino que fué de Mudelos, sobre permuta de fincas, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Manuel Martínez Sueiro, la siguiente:=«Providencia. Juez, señor Martínez Sueiro.—Carballino, Abril trece de mil novecientos ocho.—Dada cuenta del anterior escrito con la copia de poder que se acompaña en virtud de la que téngase por acreditada la personalidad del Procurador D. Bernardo Castro en la representación que ostenta y con quien se entiendan las sucesivas diligencias en el modo y forma que la ley determina, devolviéndosela después de testimoniada en autos. =A los efectos del párrafo 2.° del art. 1.176 del Código civil, hágase saber á Emilio, Secundino, Benigno, Avelino, Leontina y Florinda Vázquez Gómez, esta última casada con Monitor Martínez, vecinos de Puente Brués, y los cuatro primeros ausentes en ignorado paradero, como hijos y herederos de D. Gumersindo Vázquez Gonzalez, que si dentro de octavo día, contado desde la última notificación, no comparecen en el domicilio del representado del Procurador Castro, José Lorenzo Fernández, labrador y vecino del lugar y parroquia de Veiga, á recibir la parte que á cada uno corresponde de las mil quinientas pesetas á que éste se obligó á pagar como primer plazo de las tres mil al D. Gumersindo, cuyo ofrecimiento de pago les hace desde luego, hará la consignación de dichas cantidades en la forma legal.=Lo ordenó y firma S. S.ª y doy fé.—Manuel Martínez.—Ante mí: Jesús Alfeirán Taboada».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación de la providencia inserta á los Emilio, Secundino, Benigno y Avelino Vázquez Gómez, mayores de edad, ausentes y en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula visada por su señoría en Carballino á veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Jesús Alfeirán Taboada.—V.° B.°, el Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15